



ACUERDO DE CONCEJO N° 039-2026-MDDH-A

Daniel Hernández, 12 de agosto del 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNIICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNANDEZ.

POR CUANTO:

El Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández, en sesión de Concejo Ordinaria N° 15-2026, celebrado el 12 de agosto del 2026, de conformidad con lo previsto en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades demás normas complementarias;

VISTO:

En El Acta de Sesión de Concejo Ordinaria N° 15-2026, realizada el 12 de agosto del 2026, el Informe N° 159-2026-GM-MDDH-T, de fecha 05 de agosto del 2026, emitido por el Gerente Municipal; la Opinión Legal N° 025-2026/MDDH/AE-RCH, de fecha 04 de agosto del 2026, emitido por el Asesor Legal Externo; el Informe N° 270-2026-SGPP/MDDH-T, de fecha 14 de julio del 2026, emitido por la Subgerente de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 423-2026-SGDEyS-MDDH/T, de fecha 09 de julio del 2026, emitido por el Subgerente de Desarrollo Económico y Social; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo en cuenta que dicha autonomía radica en la faltad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 73°, que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguiente: 6) En materia de Servicios Sociales, 6.3) Establecer canales de concertación entre los vecinos y los programas sociales, 6.4) Difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales;

Que, los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; y que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la Ley N° 27737 – Código de los Niños y Adolescentes, modificada por el Decreto Legislativo N° 1377, artículo 42° crea el Servicio de Defensoría del Niño y Adolescente, que es un servicio gratuito y especializado que forma parte del Sistema de Atención Integral que funciona en los gobiernos locales, en las instituciones públicas y privadas y en organizaciones de la sociedad civil, cuya finalidad es contribuir al ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes para su protección integral, actuando conforme a los principios señalados en el Código y otras normas aplicables a su favor;

Que, artículo 43.1 del Código de los Niños y Adolescentes, modificada por el Decreto de Urgencia N° 001-2020, señala que; La Defensoría de la Niña, Niño y Adolescentes actúa en las instancias administrativas de las instituciones públicas y privadas de atención las niñas, niños y adolescentes. El MIMP, como autoridad Central, promueve acredita, conduce, norma, coordina y supervisa este servicio, así como capacita a sus integrantes y el artículo 43.2 indica que cuando la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente está a cargo de un gobierno local se denomina Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente – DEMUNA. El gobierno local se encuentra a cargo de su implementación y sostenimiento, garantizando las condiciones requeridas para el cumplimiento de sus funciones;



Que, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM y decreto Supremo N° 064-2021-PCM, se aprueban los Lineamientos de Organización del Estado que regulan los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado con la finalidad que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencia y funciones, de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía, estableciéndose en su artículo 43° que el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) es el documento técnico normativo de gestión municipal organizacional que formaliza la estructura organizativa de la entidad y contiene las competencias y funciones generales de la entidad; las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencias;

Que, la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2024-PCM-SGP, de fecha 30 de noviembre del 2024, se aprueba la actualización de la Norma Técnica N° 01-2020-PCM/SGP/SSAP, que establece modelos de organización para municipalidades, asimismo señala que el expediente que sustenta la aprobación o modificación del ROF de una municipalidad contiene la siguiente documentación: el proyecto de ordenanza, el proyecto de texto de ROF, por modificación de estructura orgánica, el Informe Técnico de Sustento elaborado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, el cual contiene las fichas técnicas y el informe legal elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces;

Que, mediante Informe N° 022/2026/VHA-R.DEMUNA/MDDH/TAY/HVCA, de fecha 08 de julio del 2026, la Responsable de la Unidad de DEMUNA, informa que tras la búsqueda en los archivos institucionales y el Archivo General de la Municipalidad no se ha ubicado la Ordenanza Municipal que formalice formalmente la creación de servicio de la DEMUNA. Asimismo, aduce que el artículo 154° del ROF vigente (aprobado por Ordenanza Municipal N° 010-2017-MDDH/CM) contiene funciones desfasadas e inconsistentes con el Decreto Legislativo N° 1377;

Que, mediante Informe N° 423-2026-SGDEyS-MDDH/T, de fecha 09 de julio del 2026, el Subgerente de Desarrollo Económico y Social, sustenta técnicamente la necesidad de emitir una Ordenanza Municipal que formalice la creación de la Unidad de Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente (DEMUNA) y modifique el artículo 154 del ROF, con la finalidad de adecuar la organización institucional al marco normativo vigente y viabilizar el procedimiento de reconcomiendo y acreditación ante el MIMP;

Que, mediante Informe N° 270-2026-SGPP/MDDH-T, de fecha 14 de julio del 2026, la Subgerente de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión técnica favorable respecto a la modificación del artículo 154° del ROF, debiéndose considerar artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1377 y tramitar su aprobación mediante Ordenanza Municipal ante el Concejo Municipal. Al respecto conforme al artículo 45 del D.L. N° 1377, Las funciones de la DEMUNA deben amparar de forma irrestricta la facultad de realizar conciliaciones extrajudiciales especializadas con título ejecutivo (en materias de alimentos, tenencia y régimen de visitas), apertura de cuentas de consignación, actuación en procedimientos por riesgo de desprotección familiar, entre otros;

Que, mediante Opinión Legal N° 025-2026/MDDH/RCH, DE EFCHA 04 de agosto del 2026, el Asesor Legal Externo, previo análisis, opina que resulta legalmente viable la formalización de la creación de la DEMUNA y la modificación del artículo 154° del Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández, mediante Ordenanza Municipal, debiendo ser remitido al Pleno del Concejo Municipal, para su deliberación y aprobación confirme a sus atribuciones establecidas en la Ley N° 27972 – Ley orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe N° 159-2026-GM-MDDH-T, de fecha 05 de agosto del 2026, la Gerencia Municipal manifiesta que, contando con el informe técnico y legal se remite los actuados a fin de que se derive a la comisión concejo municipal para su revisión, evaluación y emisión de Dictamen respectivo para ser elevado al concejo municipal para su aprobación;

Que, en la sesión ordinaria del Concejo Municipal, convocada para el día 12 de agosto de 2026, en la estación del orden del día se trató como punto de agenda, el proyecto de Ordenanza Municipal sobre la MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2017-MDDH/CM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández, PARA LA FORMALIZACIÓN DE LA CREACIÓN DE LA DEMUNA Y SU MODIFICACION DEL ARTÍCULO 154°, en el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández, el mismo que cuenta con los informes técnicos y legales;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ – TAYACAJA – HUANCAVELICA

SECRETARÍA GENERAL

GESTION EDIL 2023 – 2026

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades Art. 39° y 41° con el Voto por UNANIME de los señores regidores y por Dispensa del Trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Ordenanza Municipal que Formaliza la creación de la Unidad de Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente – DEMUNA y la modificación del artículo 154° en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a Gerencia Municipal y a las Áreas Administrativas correspondientes para que adopten los procedimientos correspondientes según sus competencias para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, el presente acuerdo a través de la Oficina de Secretaría General, a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Desarrollo Económico y Social, DEMUAN y a las áreas competentes de la Municipalidad, para los fines consiguientes conforme lo establece y faculta la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Unidad de Imagen Institucional y Unidad de Informática para su publicación en el portal web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DANIEL HERNÁNDEZ

Sr. M. Angel Chamorro López
ALCALDE

